PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA 5 DE 2026

Objeto: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO, HUILA (RESOLUCIÓN 2295 DE 2025, MINSALUD).

Presupuesto oficial: CIENTO DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($112.110.175) M/CTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones

Modalidad: Convocatoria pública (Resolución 1440 de 2024, art. 9°, par. 2°)

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Nota preliminar

Los presentes Términos de Condiciones tienen como fundamento el proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO, HUILA", formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación con identificador 978730, cuya viabilidad técnica y presupuestal fue avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2295 de 2025, acto administrativo por el cual se asignaron los recursos para su financiación. Toda información adicional de carácter técnico, administrativo o jurídico deberá consultarse en los Estudios Previos y en el Anexo No. 1 "Matriz de Dotación Biomédica y Estudio de Mercado", documentos constitutivos del proceso. En caso de discrepancia entre los Términos de Condiciones y los Estudios Previos o el proyecto aprobado por el Ministerio, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

1.2. Alcance del objeto contractual

El alcance comprende el suministro, transporte, descargue, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación del personal y garantía de **veintiséis (26) equipos biomédicos nuevos de primer uso**, con sus respectivos accesorios, componentes y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, destinados a los servicios de consulta externa, consultorio de promoción y prevención, odontología y toma de citologías de la sede San Andrés de la ESE Miguel Barreto López, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	SERVICIO / AMBIENTE	EQUIPO BIOMÉDICO	CANT.
1	Consulta externa – Consultorio médico	Balanza digital con tallímetro grado médico	1
2	Consulta externa – Consultorio médico	Báscula pediátrica de grado médico	1

3	Consulta externa – Consultorio médico	Tensiómetro de pared	1
4	Consulta externa – Consultorio médico	Tensiómetro pediátrico	1
5	Consulta externa – Consultorio médico	Fonendoscopio pediátrico	1
6	Consulta externa – Consultorio médico	Fonendoscopio adulto	1
7	Consulta externa – Consultorio médico	Equipo de órganos de pared	1
8	Consulta externa – Consultorio médico	Pulsoxímetro	1
9	Consultorio promoción y prevención	Balanza digital con tallímetro grado médico	2
10	Consultorio promoción y prevención	Báscula pediátrica de grado médico	1
11	Consultorio promoción y prevención	Tensiómetro de pared	1
12	Consultorio promoción y prevención	Tensiómetro pediátrico	1
13	Consultorio promoción y prevención	Doppler fetal	1
14	Consultorio promoción y prevención	Fonendoscopio pediátrico	1
15	Consultorio promoción y prevención	Fonendoscopio adulto	1
16	Odontología	Unidad odontológica fija	1
17	Odontología	Compresor de aire 3HP	1
18	Odontología	Cavitrón	1
19	Odontología	Kit odontológico (pieza de mano)	1
20	Odontología	Autoclave	1
21	Odontología	Lámpara de fotocurado	1
22	Odontología	Balanza digital con tallímetro grado médico	1
23	Consulta externa	Camilla fija para examen	2
24	Toma de citologías	Camilla ginecológica	1
25	Toma de citologías	Lámpara de examen	1
	TOTAL UNIDADES		**26**

Las especificaciones técnicas mínimas obligatorias de cada equipo se encuentran consignadas en el **Anexo No. 1 "Matriz de Dotación Biomédica y Estudio de Mercado"**, documento que forma parte integral de los presentes Términos y cuyo contenido resulta de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario. Los equipos ofertados deberán cumplir estrictamente la totalidad de las

especificaciones técnicas allí contenidas; el incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo.

1.3. Consideraciones técnicas especiales

Todos los equipos deberán entregarse **nuevos, de primer uso, de la más alta calidad comercial y última tecnología disponible**, en empaques originales sellados de fábrica y con la totalidad de accesorios y componentes. Queda expresamente prohibida la oferta de equipos remanufacturados, usados o con modelos descontinuados. Los equipos clasificados como dispositivos médicos según el Decreto 4725 de 2005 deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente a nombre del fabricante, importador o representante legal autorizado, vigente desde la presentación de la propuesta hasta la liquidación del contrato. Adicionalmente, los equipos que lo requieran conforme al Anexo No. 1 deberán contar con certificado de calibración inicial emitido por laboratorio acreditado ante el ONAC, y con certificaciones internacionales vigentes (ISO 13485, CE, FDA u otras equivalentes según el país de fabricación).

1.4. Localización

Los equipos serán entregados, instalados y puestos en funcionamiento en la **sede del corregimiento de San Andrés de la ESE Miguel Barreto López**, ubicada en el municipio de Tello, departamento del Huila, en los ambientes específicos definidos por la ESE (consultorios médicos, consultorio de promoción y prevención, consultorio odontológico y área de toma de citologías).

1.5. Plazo de ejecución

El contratista dispondrá de un plazo de **tres (3) meses calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para ejecutar la totalidad del objeto contractual, incluyendo suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, calibraciones iniciales y capacitación del personal.

1.6. Población beneficiaria

El proyecto beneficiará directamente a **7.000 habitantes del corregimiento de San Andrés** (3.696 hombres y 3.304 mujeres según proyección DANE 2024), distribuidos en los grupos etarios de 0 a 14 años (2.030), 15 a 19 años (1.531), 20 a 59 años (3.430) y mayores de 60 años (1.276), pertenecientes a los regímenes subsidiado, contributivo y a la población pobre no asegurada. La dotación permitirá habilitar los servicios de consulta externa, consultorio de promoción y prevención, odontología y toma de citologías conforme a los estándares de la Resolución 3100 de 2019, fortaleciendo la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y evitando remisiones innecesarias al casco urbano de Tello y al hospital de referencia departamental.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. Modalidad de selección

La ESE Miguel Barreto López adelantará el presente proceso mediante **convocatoria pública**, sin importar la cuantía, atendiendo la naturaleza del objeto y la fuente de financiación.

2.2. Fundamento jurídico

El régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado conforme al artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que las faculta para adoptar su propio reglamento de contratación. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para fijar los lineamientos en materia contractual de las ESE. En desarrollo de dicha competencia, la Resolución 1440 de 2024, que modificó la Resolución 5185 de 2013, establece en su artículo 9°, parágrafo 2°, que los contratos de **dotación biomédica** cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación deberán adelantarse por convocatoria pública sin importar la cuantía. En concordancia, el Acuerdo 13 de 2024 de la Junta Directiva de la ESE adoptó dicho mandato en el artículo 3°, precisando además que: (i) los documentos precontractuales deberán publicarse en SECOP II; (ii) las propuestas se presentarán en SECOP II en el módulo de contratación de régimen especial con ofertas; (iii) no se podrá emplear la modalidad de contratación directa; (iv) los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario; y (v) en caso de otorgarse anticipo, no podrá superar el 15% del valor total del contrato y estará sujeto a constitución de fiducia. La naturaleza del objeto —dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación mediante la Resolución 2295 de 2025— impone inequívocamente la modalidad de convocatoria pública.

3. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

3.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial máximo es de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($112.110.175) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Este valor fue determinado con fundamento en el presupuesto detallado aprobado por el Comité Asesor para la Asignación de Recursos (CAAR) del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del proyecto MGA identificador 978730, y constituye el parámetro objetivo y vinculante para la contratación. Serán rechazadas las propuestas que superen el presupuesto oficial.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

Los recursos del presente contrato se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000163 del 15 de mayo de 2026**, con cargo al rubro **2.3.2.01.01.003.06.01 – APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS, FUENTE 022 – RESOLUCIÓN 2295 DE 2025 – EQUIPOS BIOMÉDICOS**, vigencia fiscal 2026, por valor de $112.110.175.

3.3. Forma de pago

El contratista recibirá **pagos parciales** por cada entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor de cada pago parcial corresponderá al valor proporcional de los equipos efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, según el listado de equipos y precios unitarios establecidos en la propuesta adjudicada. El último pago se realizará una vez se haya completado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, suscripción del acta de recibo final y entrega de toda la documentación técnica y de garantías.

Para cada pago, el contratista deberá presentar: (i) acta de recibo suscrita por el supervisor en la que conste la entrega efectiva, instalación completa y puesta en funcionamiento satisfactoria; (ii) protocolo de pruebas firmado por el personal técnico del contratista y validado por el supervisor; (iii) actas de capacitación del personal de la ESE; (iv) factura electrónica o cuenta de cobro; (v) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (vi) certificados de registro sanitario INVIMA, certificados de calibración ONAC cuando apliquen, manuales y hojas de vida técnica; y (vii) informe de cumplimiento certificado por el supervisor.

La ESE aplicará las retenciones en la fuente y demás retenciones tributarias a que haya lugar, incluidas las estampillas municipales y departamentales aplicables.

3.4. Anticipo

De conformidad con el artículo 9.2.7 de la Resolución 1440 de 2024 y el artículo 3° numeral 5 del Acuerdo 13 de 2024, **no se pactará anticipo en el presente proceso**. Si el oferente requiriese anticipo, deberá justificarlo técnica y financieramente en la carta de presentación de su oferta; verificada dicha solicitud, la ESE correrá traslado a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para obtener su aprobación escrita. En ningún caso el anticipo podrá superar el **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato. De aprobarse, el contratista deberá constituir **fiducia mercantil irrevocable** con sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la ESE Miguel Barreto López como beneficiaria; los rendimientos financieros serán reintegrados mensualmente a la ESE y la amortización se efectuará mediante deducciones proporcionales en los pagos parciales.

4. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

4.1. Fundamento normativo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicable por remisión supletiva, la ESE Miguel Barreto López tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, estableciendo las medidas de mitigación correspondientes.

4.2. Matriz de riesgos

Tipo	Descripción	Prob./Imp.	Nivel	Asignación	Mitigación
Técnico	Incumplimiento de especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 1	2/4	Medio	Contratista	Supervisión periódica, verificación documental, protocolos de pruebas, rechazo de equipos no conformes
Técnico	Insuficiencia en calidad o ausencia de registro sanitario INVIMA	3/5	Alto	Contratista	Verificación de registros sanitarios y certificaciones internacionales; exigencia de equipos nuevos de primer uso
Operacional	Incumplimiento del cronograma de entrega, instalación y capacitación	3/3	Medio	Contratista	Cronograma detallado; penalizaciones por mora; seguimiento semanal del supervisor
Operacional	Deficiencias en servicio técnico y disponibilidad de repuestos	2/4	Medio	Contratista	Exigencia de servicio técnico en Huila o zona de influencia; garantía mínima; compromiso de repuestos originales
Financiero	Demoras en el giro de recursos desde el MinSalud	2/3	Medio	ESE	Gestión oportuna ante la Subdirección de Prestación de Servicios y de Infraestructura en Salud
Financiero	Retrasos en pagos por trámites administrativos	2/3	Medio	ESE	Procedimientos claros; verificación temprana de soportes

Regulatorio	Cambios normativos durante la ejecución	2/3	Medio	Compartido	Cláusulas de adaptación; seguimiento normativo
Regulatorio	Inhabilidades sobrevinientes	1/5	Medio	Contratista	Verificación inicial; declaración juramentada; cláusula de terminación
Social	Conflictos laborales o incumplimiento de seguridad social	1/4	Medio	Contratista	Verificación de pagos en cada cuenta de cobro; indemnidad
Ambiental	Manejo inadecuado de empaques y residuos	2/3	Bajo	Contratista	Obligación de disposición final conforme a normativa ambiental

4.3. Asignación y monitoreo

Los riesgos técnicos, operacionales, sociales y ambientales se asignan al contratista por ser quien cuenta con mayor capacidad de control. Los riesgos financieros se asignan a la ESE por ser competencia directa de la entidad. Los riesgos regulatorios se asignan de manera compartida. El seguimiento a los riesgos durante la ejecución es responsabilidad del supervisor, desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda materializar un riesgo identificado o generar uno nuevo, proponiendo las medidas correctivas correspondientes. Las garantías contractuales constituyen el mecanismo primario de cobertura de los riesgos asignados al contratista.

5. GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 9.2.10 de la Resolución 1440 de 2024 y del artículo 5° del Acuerdo 13 de 2024, **en los contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos**. En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de **la ESE Miguel Barreto López y del Ministerio de Salud y Protección Social** garantías expedidas por entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Exigido
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la	Sí

		suscripción del acta de inicio	
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Sí
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más	Sí
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Solo si se pacta anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Sí

Las garantías deberán ser entregadas debidamente ejecutoriadas y aprobadas por la ESE como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. En caso de prórroga, suspensión o adición, el contratista deberá actualizar el valor y la vigencia de las garantías en la misma proporción. Todas las garantías incluirán expresamente como beneficiarios a **la ESE Miguel Barreto López (NIT 813.004.018-1) y al Ministerio de Salud y Protección Social**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Fundamento normativo

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, aplicable como principio a la contratación estatal por mandato del artículo 13 ibídem, y conforme a la Resolución 1440 de 2024, la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

6.2. Sistema de evaluación

La evaluación se realizará mediante un sistema que combina la verificación de requisitos habilitantes (HÁBIL / NO HÁBIL) y la calificación con una ponderación total de **1.000 puntos**, distribuidos así:

Fase / Factor	**Puntaje**
FASE I – Requisitos habilitantes	HÁBIL / NO HÁBIL
FASE II – Criterios de calificación	1.000 puntos
I. Criterios técnicos	600 puntos (60%)
1. Experiencia del proponente	300 puntos
2. Propuesta técnica	300 puntos

II. Criterios económicos	400 puntos (40%)

6.3. FASE I — Requisitos habilitantes (HÁBIL / NO HÁBIL)

Capacidad jurídica: (i) Existencia y representación legal mediante certificado de Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre (personas jurídicas) o cédula de ciudadanía (personas naturales); (ii) documento de conformación para consorcios o uniones temporales con porcentajes de participación y designación de representante; (iii) RUT actualizado con actividad económica relacionada con el objeto; (iv) certificación del representante legal de no incurrir en inhabilidades e incompatibilidades; (v) consultas vigentes del Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría), SIRI (Procuraduría), antecedentes judiciales (Policía Nacional), RNMC y REDAM; (vi) autorización de junta de socios o asamblea cuando el monto exceda el límite de disposición del representante legal.

Capacidad técnica: Todos los equipos biomédicos que requieran registro sanitario conforme al Decreto 4725 de 2005 deberán contar con **registro INVIMA vigente** a nombre del fabricante, importador o representante autorizado. Los equipos ofertados cumplirán estrictamente todas las **especificaciones técnicas mínimas obligatorias** establecidas en el Anexo No. 1 "Matriz de Dotación Biomédica y Estudio de Mercado", presentando fichas técnicas completas en idioma español y catálogos del fabricante. El proponente acreditará disponibilidad de servicio técnico especializado y repuestos originales en Colombia.

6.4. FASE II — Criterios de calificación

Solo las propuestas declaradas HÁBILES en la Fase I serán sometidas a calificación.

I. Criterios técnicos (600 puntos — 60%)

1. Experiencia del proponente (300 puntos — 30%)

Experiencia mínima (200 puntos): Se otorgarán doscientos (200) puntos por la celebración de contratos ejecutados con entidades del sector salud en los últimos dos (2) años, cuyo objeto sea suministro de equipos biomédicos o dispositivos médicos y su valor individual sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

Experiencia específica adicional (100 puntos): Se otorgarán cincuenta (50) puntos por cada contrato adicional al mínimo requerido ejecutado en los últimos cinco (5) años, hasta un máximo de 100 puntos (dos contratos adicionales), cuyo objeto sea suministro de equipos biomédicos o dispositivos médicos y su valor individual sea igual o superior a **ciento cuarenta (140) SMLMV**.

La acreditación se realizará mediante copia del acta de liquidación, acta de terminación, acta final o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, con información mínima: nombre del contratante y contratista, objeto, número del contrato, valor total, plazo, fecha de inicio y de finalización. Para proponentes plurales, el integrante que aporte el contrato deberá tener una

participación no inferior al cincuenta por ciento (50%). No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

2. Propuesta técnica (300 puntos — 30%)

Características técnicas de los equipos (150 puntos): Se otorgarán 100 puntos por equipos que cumplan las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1. Se otorgarán 10 puntos adicionales, hasta 50 posibles, a cada equipo que agregue valor funcional adicional, tecnología de última generación certificada por el fabricante o funcionalidades adicionales demostradas técnicamente que mejoren capacidad diagnóstica, precisión, seguridad del paciente o eficiencia operativa.

Talento humano calificado (150 puntos): Se otorgarán 150 puntos a los proponentes que oferten personal con perfil de **técnico o ingeniero biomédico o electrónico**, con experiencia general mínima de **dos (2) años** contada a partir de la matrícula profesional, e **inscripción ante el INVIMA con antelación no menor a dos (2) años** (Decreto 4725 de 2005). El proponente deberá adjuntar: (a) cédula; (b) matrícula profesional; (c) certificado de vigencia de matrícula; (d) inscripción INVIMA; (e) diploma o acta de grado; (f) certificados de experiencia; y (g) carta compromisoria firmada.

II. Criterios económicos (400 puntos — 40%)

Se aplicará la fórmula de menor valor:

Puntaje = (Valor de la propuesta de menor precio / Valor de la propuesta a evaluar) × 400

La propuesta con el menor valor obtendrá el puntaje máximo de 400 puntos. Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcionalmente inverso. Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto oficial. La oferta económica deberá presentarse debidamente firmada, en pesos colombianos, en números enteros sin centavos, conforme a la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

6.5. Reglas de desempate

En caso de empate en el puntaje total se aplicarán sucesivamente: (1) mayor puntaje en criterios técnicos; (2) mayor puntaje en experiencia específica en el sector salud; (3) menor valor de la propuesta económica; (4) sorteo público en audiencia de adjudicación.

6.6. Causales de rechazo de propuestas

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales: (i) incumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos o de capacidad técnica; (ii) equipos ofertados que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas obligatorias del Anexo No. 1; (iii) ausencia de registro sanitario INVIMA cuando sea exigido; (iv) presentación de propuestas parciales o alternativas no solicitadas; (v) propuestas que excedan el presupuesto oficial; (vi) información falsa, fraudulenta o documentos adulterados; (vii) falta de firma del representante legal en documentos

que lo requieran; (viii) presentación extemporánea de la propuesta; (ix) no presentación de la propuesta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial con ofertas, conforme al artículo 3° numeral 3 del Acuerdo 13 de 2024.

De conformidad con el numeral 9.2.6 de la Resolución 1440 de 2024, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

7. MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **YULY PAOLA GONZÁLEZ DUQUE**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.997.799 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DE TELLO – HUILA**, con NIT 813.004.018-1, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto 017 del 22 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, de una parte, y por la otra **XXX**, identificado con la cédula de ciudadanía xxx de xx – xx, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005, garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. **2.** El artículo 49 ibídem, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. **3.** El artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 facultan a las Empresas Sociales del Estado para regirse por el derecho privado y adoptar su propio reglamento de contratación. **4.** La Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Acuerdo 13 de 2024 de la Junta Directiva de la ESE establecen que los contratos de dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación se adelantarán por convocatoria pública sin importar la cuantía. **5.** Mediante Resolución 2295 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la ESE los recursos para la financiación del proyecto de dotación biomédica de la sede San Andrés. **6.** Los recursos se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000143 del 14 de abril de 2026. **7.** Adelantado el proceso de convocatoria pública N.° 2 de 2026, la oferta presentada por EL CONTRATISTA resultó ser la más favorable para los intereses de LA ESE, motivo por el cual mediante acto administrativo se le adjudicó el presente contrato. **8.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto el **SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO, HUILA**.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende el suministro, transporte, descargue, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación del personal y garantía de veintiséis (26) equipos biomédicos nuevos de primer uso, destinados a los servicios de consulta externa, consultorio de promoción y prevención, odontología y toma de citologías de la sede San Andrés, conforme al detalle consignado en el numeral 1.2 de los Términos de Condiciones y en el Anexo No. 1 "Matriz de Dotación Biomédica y Estudio de Mercado". Los equipos deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas mínimas obligatorias allí establecidas. Forma parte integral del alcance: (i) el transporte nacional e internacional cuando aplique; (ii) el descargue e ingreso a las instalaciones de la sede; (iii) la instalación profesional en los ambientes designados; (iv) las pruebas de funcionamiento y verificación de operatividad; (v) las calibraciones iniciales conforme a protocolos del fabricante, incluyendo certificados ONAC cuando se exijan; (vi) la capacitación al personal asistencial y técnico de la ESE; (vii) la entrega de manuales técnicos, hojas de vida técnica y documentación técnica completa en idioma español; y (viii) la cobertura de la garantía técnica por el tiempo mínimo exigido en el Anexo No. 1.

CLÁUSULA 3ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales: (i) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, Términos de Condiciones, Anexo No. 1 y propuesta presentada; (ii) constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes durante la ejecución y hasta la liquidación; (iii) permitir y facilitar la supervisión del contrato por parte de LA ESE y la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social; (iv) cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo; (v) mantener indemne a LA ESE y al Ministerio de Salud de cualquier reclamación de terceros; (vi) presentar informes de ejecución y los demás que se requieran; (vii) atender las observaciones y requerimientos del supervisor; (viii) mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre información institucional; (ix) no ceder, subcontratar o transferir obligaciones sin autorización previa y escrita de LA ESE; (x) reportar inmediatamente cualquier circunstancia que afecte el cumplimiento del contrato; y (xi) responder por daños a personas o bienes ocasionados durante la ejecución.

Obligaciones especiales: (i) Entregar equipos nuevos de primer uso, de la más alta calidad comercial y última tecnología disponible; (ii) garantizar que todos los equipos cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA cuando sea exigido; (iii) suministrar equipos con certificaciones de calidad internacionales vigentes (ISO, FDA, CE o equivalentes); (iv) entregar equipos en empaques originales sellados de fábrica con todos sus accesorios y componentes; (v) cumplir con las especificaciones técnicas, marcas, modelos y características del Anexo No. 1 y de la propuesta; (vi) realizar instalación profesional de todos los equipos en los lugares designados en la sede San Andrés; (vii) ejecutar pruebas de funcionamiento y verificación de operatividad; (viii) realizar calibraciones iniciales y ajustes según protocolos del fabricante, incluyendo certificados ONAC cuando aplique; (ix) entregar protocolos de instalación y puesta en funcionamiento documentados; (x) coordinar con el personal técnico de LA ESE las

actividades de instalación; (xi) capacitar al personal asistencial y técnico de LA ESE en el manejo, operación y cuidados básicos de cada equipo; (xii) entregar manuales técnicos de operación, mantenimiento y reparación en idioma español; (xiii) suministrar certificados de origen y calidad de los equipos; (xiv) entregar hojas de vida técnica de cada equipo con cronogramas sugeridos de mantenimiento preventivo; (xv) mantener disponibilidad de repuestos originales durante toda la vida útil del equipo; (xvi) suministrar sin costo alguno la reposición o reparación de equipos con fallas o defectos durante el periodo de garantía no imputables al contratante; (xvii) cumplir con toda la normatividad técnica, sanitaria y de seguridad aplicable; (xviii) obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas; (xix) disponer adecuadamente los empaques y material de desecho conforme a la normatividad ambiental; (xx) coordinar con el supervisor el cronograma de entregas, instalación y capacitación; y (xxi) presentar informes de avance según cronograma.

Obligaciones laborales y de seguridad social: Afiliar y mantener afiliado a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagando oportunamente salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; presentar los soportes de pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando sea solicitado por el supervisor.

Obligaciones tributarias y administrativas: (1) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y administrativas derivadas del contrato; (2) asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que LA ESE le entregue para el desarrollo del objeto; (3) dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.

Obligaciones normativas específicas: (1) **Incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario en las garantías constituidas**, conforme al artículo 5° del Acuerdo 13 de 2024 y al numeral 9.2.10 de la Resolución 1440 de 2024. (2) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones específicas establecidas para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, incluyendo las relacionadas con anticipos, supervisión y publicación en SECOP II. (3) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

CLÁUSULA 4ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: (1) Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos y presentación de las facturas por parte de EL CONTRATISTA. (2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución. (3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA los ambientes de la sede San Andrés en forma adecuada y apta para la instalación de los equipos. (4) Ejercer la supervisión del contrato conforme a los términos establecidos. (5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y realizar el seguimiento permanente a la ejecución. (6) Recibir los equipos efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, verificando su conformidad con las especificaciones técnicas. (7) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. (8) Expedir

las certificaciones solicitadas por EL CONTRATISTA cuando sean procedentes. (9) Fijar cronogramas con EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA 5ª. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de ejecución del objeto contractual será de **TRES (3) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término de vigencia del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la terminación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 6ª. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta la suma de **[VALOR EN LETRAS]** ($[VALOR EN NÚMEROS]) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte, instalación, capacitación, garantía y demás gastos que demande la ejecución del contrato. El valor definitivo corresponderá a la suma de los valores unitarios pactados por equipo efectivamente entregado, instalado y puesto en funcionamiento, conforme a la propuesta económica adjudicada.

CLÁUSULA 7ª. FORMA DE PAGO: LA ESE pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales en pesos colombianos por cada entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El último pago se realizará una vez se haya completado la totalidad del objeto contractual y se hayan cumplido los requisitos documentales establecidos en el numeral 3.3 de los Términos de Condiciones. En el presente proceso **no se pactará anticipo**, salvo aprobación expresa del Ministerio de Salud y Protección Social en los términos del artículo 3° numeral 5 del Acuerdo 13 de 2024, caso en el cual no podrá superar el 15% del valor del contrato y estará sujeto a la constitución de fiducia mercantil. LA ESE no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago cuando se encuentre incompleta la documentación de soporte. LA ESE realizará las retenciones legales aplicables. EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago el estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA 8ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones se imputarán al presupuesto de LA ESE conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000143 del 14 de abril de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.06.01 – APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS, FUENTE 022 – RESOLUCIÓN 2295 DE 2025 – EQUIPOS BIOMÉDICOS, vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA 9ª. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 39 del Manual Interno de Contratación, LA ESE ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente o quien este delegue mediante acto administrativo. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, validando las entregas, instalaciones, pruebas de funcionamiento, capacitaciones y documentación técnica, y expidiendo los certificados y actas necesarios para los pagos y la liquidación. EL CONTRATISTA deberá acatar todas las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que no contravengan lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA 10ª. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** las siguientes garantías, expedidas por entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia: **(a) Seriedad de la oferta:** 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación hasta la suscripción del acta de inicio. **(b) Cumplimiento del contrato:** 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más. **(c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo y un (1) año más. **(d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y tres (3) años más. **(e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** 100% del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, solo si se pacta anticipo. **Parágrafo:** Las garantías deberán ser aprobadas por LA ESE como requisito para el inicio de la ejecución.

CLÁUSULA 11ª. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, conforme a la facultad discrecional del artículo 8° del Manual Interno de Contratación.

CLÁUSULA 12ª. CADUCIDAD: LA ESE podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato. Su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse, LA ESE podrá retener los pagos insolutos para el pago de la cláusula penal.

CLÁUSULA 13ª. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, o se podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA 14ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato se resolverán preferentemente mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. En subsidio, serán competentes los jueces de la jurisdicción ordinaria del domicilio de LA ESE.

CLÁUSULA 15ª. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE y al Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o su personal en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16ª. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 13 de 2024 de la Junta Directiva de la ESE y el Manual Interno de Contratación. La no inclusión expresa de supuestos de aplicación en

las etapas pre, contractual y post contractual previstos en aquellos no exonera de su observancia íntegra.

CLÁUSULA 17ª. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: Estudios Previos y documentos del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud; Anexo No. 1 "Matriz de Dotación Biomédica y Estudio de Mercado"; Términos de Condiciones y sus adendas; Propuesta de EL CONTRATISTA; Garantías debidamente aprobadas; Actas y demás documentos que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA 18ª. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. Los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19ª. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la **carrera 6 # 2-75 del municipio de Tello (Huila)**.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

8.1. Fundamento normativo

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 39 del Manual Interno de Contratación y el numeral 9.2.12 de la Resolución 1440 de 2024, LA ESE ejercerá la **supervisión** del contrato a través del Gerente o quien este delegue mediante acto administrativo. Dada la naturaleza del objeto (suministro de bienes con instalación y puesta en funcionamiento) y la cuantía del contrato, no se requerirá interventoría externa independiente.

8.2. Alcance de la supervisión

El supervisor ejercerá el seguimiento **técnico, administrativo, financiero y jurídico** del contrato. Sus funciones comprenden: (i) verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1; (ii) validar la conformidad de cada equipo entregado frente a los registros sanitarios INVIMA, certificaciones internacionales y certificados de calibración ONAC; (iii) coordinar y verificar la instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en operación; (iv) validar las actividades de capacitación al personal de la ESE; (v) elaborar y suscribir las actas de recibo parcial y final; (vi) preparar informes de seguimiento; (vii) verificar el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales; (viii) autorizar los pagos parciales conforme a la documentación requerida; y (ix) participar en la liquidación del contrato.

8.3. Perfil del supervisor

El supervisor o su delegado deberá acreditar formación o experiencia en ingeniería biomédica, electrónica, administración en salud o disciplinas afines, con conocimiento de la normatividad sanitaria aplicable a dispositivos médicos (Decreto 4725 de 2005, Resolución 3100 de 2019).

8.4. Coordinación interinstitucional

Dado que el proyecto se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados mediante Resolución 2295 de 2025, el supervisor facilitará la coordinación con la **Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social** cuando se requieran pronunciamientos técnicos, aprobaciones ministeriales o verificaciones de la correcta ejecución de los recursos.

9. ADENDAS

9.1. Fundamento normativo

De conformidad con el numeral 9.2.13 de la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 13 de 2024, LA ESE podrá expedir adendas para aclarar, complementar, modificar o corregir los presentes Términos de Condiciones.

9.2. Plazo y forma de expedición

Las adendas podrán expedirse hasta las **12:00 m. del día anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas**. Serán publicadas en SECOP II inmediatamente después de su expedición, con notificación a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio mediante el enlace directo de acceso al proceso. Cuando una adenda modifique aspectos sustanciales que requieran ajuste de las propuestas, LA ESE podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas mediante la misma adenda.

9.3. Observaciones a los Términos de Condiciones

Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento durante los **diez (10) primeros días calendario** contados desde su publicación en SECOP II. LA ESE responderá mediante adenda cuando la observación implique modificación del documento, o mediante comunicación directa publicada en la misma plataforma cuando se trate de consultas que no alteren sus condiciones.

9.4. Integración y efectos

Las adendas forman parte integral de los Términos de Condiciones y tienen el mismo valor jurídico. Los proponentes deberán considerar tanto el documento original como la totalidad de las adendas expedidas al momento de elaborar y presentar su oferta.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

10.1. Documentos habilitantes (Fase I)

Capacidad jurídica:

1. Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, para personas jurídicas.
3. RUT actualizado.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), de responsabilidad fiscal (Contraloría) y judiciales (Policía Nacional), con fecha no superior a treinta (30) días.
5. Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
6. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
7. Poder debidamente otorgado, cuando la oferta se presente por apoderado.
8. Para proponentes plurales: documento constitutivo del consorcio o unión temporal.
9. Autorización de junta de socios o asamblea cuando sea exigible.

Capacidad técnica:

- Certificado de registro sanitario INVIMA vigente para cada equipo que lo requiera conforme al Decreto 4725 de 2005.
- Fichas técnicas completas en idioma español y catálogos del fabricante de cada equipo ofertado.
- Certificaciones internacionales de calidad (ISO 13485, CE, FDA u equivalentes) vigentes.
- Acreditación de disponibilidad de servicio técnico especializado y repuestos originales en Colombia.

Equipo de trabajo (requisito habilitante de ingeniería biomédica):

- Hoja de vida del técnico o ingeniero biomédico o electrónico con: cédula, matrícula profesional, certificado de vigencia de matrícula, inscripción INVIMA conforme al Decreto 4725 de 2005, diploma o acta de grado, certificados de experiencia general mínima de dos (2) años y carta compromisoria firmada.

10.2. Documentos de la oferta técnica y económica (Fase II)

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o representante legal.
- Propuesta económica con precios unitarios por cada equipo, en pesos colombianos, en números enteros sin centavos.
- Certificaciones de experiencia del proponente acreditando contratos ejecutados con entidades del sector salud.

- Documentación técnica que acredite valor funcional adicional de los equipos ofertados (para puntaje adicional).
- Certificados de calibración ONAC iniciales comprometidos (cuando se exijan en el Anexo No. 1).
- Garantía de seriedad de la oferta vigente.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 9.2.14 de la Resolución 1440 de 2024, el cronograma garantiza los plazos mínimos legales aplicables a contratos de **dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación**, en particular: **quince (15) días calendario** para la presentación de propuestas, **cinco (5) días hábiles** para la evaluación, cinco (5) días hábiles para observaciones al informe de evaluación y cinco (5) días hábiles para la respuesta a dichas observaciones.

Actividad	Fecha / Plazo	Observación
Publicación en SECOP II	17 de junio de 2026 — 12:00 m.	Apertura del proceso
Plazo para observaciones a los Términos	22 de junio de 2026 – 17:00	—
Plazo máximo para expedir adendas	12:00 m. del día anterior al cierre	—
Cierre de presentación de propuestas	9 de julio de 2026 — 5:00 p.m.	Mínimo 15 días calendario desde apertura
Verificación de requisitos habilitantes	17 de julio de 2026 – 5:00 pm	—
Evaluación técnica y económica	17 de juilio de 2026 – 5:00 pm	Mínimo 5 días hábiles
Publicación del informe de evaluación	17 de julio de 2026 – 5:00 pm	—
Plazo para observaciones al informe	27 de julio de 2026 – 5:00 pm	Mínimo 5 días hábiles
Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	3 de agosto de 2026 – 5:00 pm	Mínimo 5 días hábiles
Audiencia pública de adjudicación	4 de agosto de 2026 — 10:00 a.m.	Sede de la ESE, Tello https://meet.google.com/qty-vgdu-rdn
Suscripción del contrato	5 de agosto de 2026	—
Aprobación de garantías y registro presupuestal	5 de agosto de 2026	—

Suscripción del acta de inicio	6 de agosto de 2026	Inicio del plazo de ejecución

Nota: Las fechas serán diligenciadas por LA ESE al momento de la publicación oficial del proceso en SECOP II. Cualquier modificación al cronograma se comunicará mediante adenda publicada con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la actividad afectada.

11.1. Validez de las propuestas

Las propuestas tendrán una validez mínima de **noventa (90) días calendario** contados desde la fecha de cierre del proceso. LA ESE podrá solicitar a los proponentes la prórroga de dicho plazo cuando circunstancias del proceso así lo requieran.

12. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y DE ENTREGA DE PROPUESTAS

12.1. Consulta en SECOP II

De conformidad con el numeral 9.2.15 de la Resolución 1440 de 2024, **todos los documentos del presente proceso estarán disponibles en la plataforma SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co) desde el momento de su expedición, mediante búsqueda por entidad "ESE Miguel Barreto López" o por el número del proceso asignado al momento de la publicación. LA ESE informará a la **Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social** el enlace directo a través del cual se podrá acceder a toda la información precontractual.

12.2. Entrega de propuestas

De conformidad con el artículo 3° numeral 3 del Acuerdo 13 de 2024, **las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de SECOP II**, en el módulo de contratación de régimen especial con ofertas, dentro del plazo establecido en el cronograma. No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico u otra vía distinta a la plataforma SECOP II. La presentación de la propuesta por un medio diferente será causal de rechazo.

13. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el numeral 9.2.17 de la Resolución 1440 de 2024, el artículo 8° del Manual Interno de Contratación y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ESE podrá pactar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para el presente proceso, **se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales (artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993), así como la cláusula de caducidad (artículo 18 ibídem)**, conforme a las cláusulas 11ª y 12ª de la minuta contractual.

14. IMPUESTOS QUE SE GENERAN CON EL FUTURO CONTRATO

En virtud del futuro contrato se causarán los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista según apliquen: estampilla pro-anciano 4% sobre el valor total del contrato;

estampilla pro-cultura 2% sobre el valor total del contrato; retención en la fuente conforme a la normatividad tributaria vigente; y demás tributos nacionales, departamentales y municipales aplicables al objeto contractual.

15. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no regulados expresamente en los presentes Términos de Condiciones se regirán por el **Estatuto de Contratación** de la ESE adoptado mediante Acuerdo 13 de 2024 de la Junta Directiva, el **Manual Interno de Contratación**, la **Resolución 1440 de 2024** del Ministerio de Salud y Protección Social, las normas aplicables del derecho privado y, subsidiariamente, las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Atentamente,

YULY PAOLA GONZÁLEZ DUQUE
Gerente

Proyectó JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Revisó	Aprobó
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo:	Cargo;